



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 008 DE 2015

Cartagena de Indias 28 de Septiembre de 2015

Obra al Despacho para su cobro coactivo el acta de liquidación del convenio No.031 de 2007 de , que resolvió liquidar unilateralmente el Convenio para cofinanciar recursos para adelantar el proyecto de vivienda e interés social consistente en cincuenta y cinco (55) mejoramientos de Vivienda y Saneamiento Básico corregimiento de Rocha Municipio de Arjona con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE , en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Bolívar y en contra de Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE , con Nit **NIT 890.481.123-1** por incumplimiento de las obligaciones de la empresa de **Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE**

De acuerdo a la liquidación BILATERAL con la empresa de **Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE**, debe al Departamento de Bolívar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PEOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 159.550.136.)**, por conceptos de las obras dejadas de ejecutar, suma que deberá ser pagada documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario, sumas que debe ser cancelada por **la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE** por el incumplimiento del Convenio 031 de 2007 , por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en el Decreto 165 y 791 de 2012.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Bolívar y a cargo de **la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE con NIT 890.481.123-1** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PEOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 159.550.136.)**, por el incumplimiento del Convenio para cofinanciar recursos para adelantar el proyecto de vivienda e interés social

5



Rural consistente en cincuenta y cinco (55) mejoramientos de Vivienda y Saneamiento Básico corregimiento de Rocha Municipio de Arjona con la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la Obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente la ejecutado, representante legal, previa citación por correo certificado dirigida al Doctor RAMON DAVID EXPOSITO VELEZ, representante legal la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A EDURBE, identificado con CC 73.133.881 de Cartagena en el barrio Manga calle 28 No.21-62 avenida 3 Cartagena para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la (s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme el artículo 831 del Estatuto tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria del Carmen Mora Gaviria".

MARIA DEL CARMEN MORA GAVIRIA
FUNCIONARIO EJECUTOR

